

Contrato de **SERVICIO DE ADECUACIONES ELÉCTRICAS PARA CORRECCIÓN DE PICOS DE VOLTAJE DE CASA VARONES**, que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **30 de octubre de 2024**, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, conocido indistintamente bajo el nombre de Hogar Cabañas, al que en lo sucesivo se le denominará como el "**HOGAR CABAÑAS**", el cual es representado en este acto por la **Dra. REBECA DEL CARMEN MELGAR CHÁVEZ**, en su carácter de Directora General y, por la otra parte, la Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional **MÓNICA PATRICIA PADILLA ARREOLA**, y a quien en lo subsecuente y para los efectos de este contrato se le denominará como el "**PROVEEDOR**", y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "**PARTES**", los cuales se obligan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, "**HOGAR CABAÑAS**," en beneficio de los residentes que se encuentran bajo su cuidado, requiere contar con el **SERVICIO DE ADECUACIONES ELÉCTRICAS PARA CORRECCIÓN DE PICOS DE VOLTAJE DE CASA VARONES**, motivo por el cual se llevó a cabo el Procedimiento de Licitación Pública Local **LPLSCC/HC/008/2024, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, "SERVICIO DE ADECUACIONES ELÉCTRICAS PARA CORRECCIÓN DE PICOS DE VOLTAJE DE CASA VARONES"**, derivado del Memorandum de solicitud **HC/INF/074/2024**, signado por el Lic. Gerardo Puga González, Analista de Sistemas de Hogar Cabañas.

2.- Que una vez concluidas todas las etapas del procedimiento de licitación, mediante el **DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN** de fecha **25 DE OCTUBRE DE 2024**, la Unidad Centralizada de Compras de Hogar Cabañas **RESUELVE ADJUDICAR** al **PROVEEDOR** el presente **CONTRATO**,

3.- Que Hogar Cabañas pagará al proveedor con recursos de origen estatal del ejercicio fiscal 2024, con cargo a la partida presupuestal **3511 Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios, provenientes de la F.F. 14 Ingresos Propios de remanentes**, según el oficio **TESORERIA/HC/43/2024**.

DECLARACIONES:

I.- "**HOGAR CABAÑAS**" declara:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la asistencia integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e integrarlos a la sociedad, creado originalmente como Instituto Cabañas mediante decreto número 10362 de fecha 5 de febrero de 1981, modificado a Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, y conocido indistintamente como Hogar Cabañas por decreto número 22747 de fecha 22 de octubre de 2009 y, como normativa principal que lo constituye, lo es el Código de Asistencia

Página 1 de 11

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45068, Zapopan Jalisco

www.hogarcabanass.com.mx

direccion.hogarcabanass@jalisco.gob.mx

Tel: 3631.0958 / 3631.3262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 036/2024 DE SERVICIO DE ADECUACIONES ELÉCTRICAS PARA CORRECCIÓN DE PICOS DE VOLTAJE DE CASA VARONES, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/HC/008/2024, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y MÓNICA PATRICIA PADILLA ARREOLA.

CONTRATO NÚMERO 036/2024

Social del Estado de Jalisco vigente desde el 1 de febrero de 2019, expedido mediante decreto número 27229/LXII/19 de misma fecha.

2.- Que la compareciente Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez tiene el carácter de Directora General del Hogar Juan Cruz Ruiz De Cabañas y Crespo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido el día 03 de mayo de 2021, en acuerdo con el Ing. Enrique Alfaro Ramírez en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien actúa ante el Secretario General del Gobierno, el Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI del Código de Asistencia Social vigente. Por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos. Facultades que le son atribuidas por el artículo 65 fracciones II, VI, VIII, IX y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

3.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio en Avenida Mariano Otero número 2145, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089.

4.- Que cuenta con número de Registro Federal de contribuyentes para efectos de facturación con número: ICA870101D3A.

5.- Que en tal virtud y tomando en consideración las prioridades de "HOGAR CABAÑAS", se requieren de los bienes y servicios de "EL CONTRATADO" por ser necesarios para la materialización.

II.- El "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad:

1. Que acredita contar con las facultades suficientes como **Persona Física con Actividad Empresarial con Registro Federal de Contribuyentes** **N1-ELIMINADO** para comparecer a la firma del presente instrumento de acuerdo a la documentación contenida en el RUPC, y conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. Que se identifica con credencial para votar número **N2-ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio fiscal y convencional, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el **N3-ELIMINADO 2**
N4-ELIMINADO 3
3. Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

Página 2 de 11
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
dirección: hc@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 036/2024 DE SERVICIO DE ADECUACIONES ELÉCTRICAS PARA CORRECCIÓN DE PICOS DE VOLTAJE DE CASA VARONES, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/HO/008/2024, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y MÓNICA PATRICIA PADILLA ARREOLA.

4. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato se deriva de la **Licitación Pública Local LPLSCC/HC/008/2024, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, "SERVICIO DE ADECUACIONES ELÉCTRICAS PARA CORRECCIÓN DE PICOS DE VOLTAJE DE CASA VARONES,"** por lo que se obligan a cumplir con las bases de la licitación y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las **"BASES"**, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- b) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- HOGAR CABAÑAS COMO ORGANISMO RECEPTOR. Las **"PARTES"** acuerdan que **"HOGAR CABAÑAS"**, es el encargado de verificar que los bienes y servicios objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas, además de ser el encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, ya que es el receptor final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el **"HOGAR CABAÑAS"** contrata del **"PROVEEDOR"** el **SERVICIO DE ADECUACIONES ELÉCTRICAS PARA CORRECCIÓN DE PICOS DE VOLTAJE DE CASA VARONES**, las cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las **"BASES,"** y después en la propuesta presentada por el **"PROVEEDOR,"** las cuales forman parte integral del presente contrato, de conformidad a lo que a continuación se menciona:

Página 3 de 11
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion_hc@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0589 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 036/2024 DE SERVICIO DE ADECUACIONES ELÉCTRICAS PARA CORRECCIÓN DE PICOS DE VOLTAJE DE CASA VARONES, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/HC/008/2024, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y MÓNICA PATRICIA PADILLA ARREOLA.



CONTRATO NÚMERO 036/2024

[illegible]

N6-ELIM

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 036/2024 DE SERVICIO DE ADECUACIONES ELÉCTRICAS PARA CORRECCIÓN DE PICOS DE VOLTAJE DE CASA VARONES, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/HC/008/2024, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y MÓNICA PATRICIA PADILLA ARREOLA.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá concluir con los servicios de este contrato dentro de los 30 días naturales posteriores a la celebración del presente instrumento jurídico. Realizándolos en Avenida Mariano Otero 2145, Colonia Residencial Victoria, con Código Postal 45089, en Zapopan, Jalisco, sin costo adicional para Hogar Cabañas.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir de la firma del presente contrato, y concluirá el 05 de diciembre de 2024, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de \$161,997.48 (CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), Impuesto al Valor Agregado incluido por los bienes y servicios objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

QUINTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante ANEXO 7 de las "BASES", el "PROVEEDOR" manifestó que NO es su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato antes de IVA.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en Moneda Nacional, mediante pago único, dentro de los 30 días naturales siguientes de haber entregado satisfactoriamente los bienes y servicios y entregados los documentos correspondientes, bajo horario de 09:00 a 16:00 horas, con los siguientes documentos:

Documentos para el pago:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de HOGAR CABAÑAS, cuyo domicilio es en la calle Avenida Mariano Otero 2145, Colonia Residencial Victoria, con Código Postal 45089, en Zapopan, Jalisco, y su R.F.C. es ICA870101D3A.
- Impresión del CFDI en PDF, XLM y de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- Copia del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales de ser el caso, o podrá autorizar a "HOGAR CABAÑAS" que se realicen los descuentos correspondientes en la factura con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir en sus obligaciones.

En caso de errores o deficiencias en la factura digital, se indicará por escrito al proveedor, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida. "HOGAR CABAÑAS", a través de su Dirección Administrativa, validará la factura, misma que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar desglosado el importe por concepto del IVA y los descuentos que en su caso otorgue "EL PROVEEDOR".

Página 5 de 11
Av. Mariano Otero 2145 Colonia Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabanass.org.mx
direccion_hc@hogarcabanass.org.mx
Tels. 3631.0659 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 036/2024 DE SERVICIO DE ADECUACIONES ELÉCTRICAS PARA CORRECCIÓN DE PICOS DE VOLTAJE DE CASA VARONES, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL5CC/HC/008/2024, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y MÓNICA PATRICIA PADILLA ARREOLA.

N7-ELIM

Una vez que **"HOGAR CABAÑAS"** aprueba y acepte los bienes y servicios y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El **"PROVEEDOR"** deberá de entregar y/o actualizar, en caso de que **HOGAR CABAÑAS** lo requiera, al día hábil siguiente a la celebración del presente contrato, en la Coordinación de Compras de **"HOGAR CABAÑAS"**, en su domicilio señalado en el presente documento, copia de la siguiente documentación:

Para el caso de Personas Físicas con Actividad Empresarial:

- Acta de Nacimiento.
- Constancia del domicilio fiscal del beneficiario, incluyendo código postal.
- Identificación oficial con fotografía y firma.
- Constancia de la institución bancaria sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (clave) con 18 posiciones, o estado de cuenta.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Solicitud al departamento de Contabilidad, de los 4 últimos dígitos de la Cuenta de la cual se le realizará el pago, misma que deberá aparecer en la Factura, siendo el método de pago 03 Transferencia.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes y servicios suministrados, a favor de la Hogar Cabañas, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, o fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, por el periodo en que se encuentren vigentes las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** en el presente instrumento jurídico, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del

Página 6 de 11
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 46089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabanass.gom.mx
direccion_hogarcabanass.gom.mx
Tels. 3631.0899 - 3631.3262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 036/2024 DE SERVICIO DE ADECUACIONES ELÉCTRICAS PARA CORRECCIÓN DE PICOS DE VOLTAJE DE CASA VARONES, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/HC/008/2024, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2024 ENTRE **"HOGAR CABAÑAS"** Y MÓNICA PATRICIA PADILLA ARREOLA.

"PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes y servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los entregará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el "HOGAR CABAÑAS", asimismo, garantiza la calidad de los bienes y servicios a entregarse hasta por 18 meses a partir de la entrega de los bienes y servicios, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando los bienes y/o servicios respectivos presente algún defecto, haciéndose responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes y servicios por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos del CONTRATO.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes y servicios por cualquier causa que no sea derivada de EL HOGAR CABAÑAS, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA PENALIZACIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del Hogar Cabañas.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES"; sus ANEXOS, su JUNTA ACLARATORIA, su PROPUESTA o el presente CONTRATO, o bien cuando los bienes y/o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio del "HOGAR CABAÑAS". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "HOGAR CABAÑAS" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que el "HOGAR CABAÑAS" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos bienes y servicios que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio del "HOGAR CABAÑAS" las características de los mismos difieran o sean

Página 7 de 11
Av. Mariana Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.gob.mx
direccion_hc@hogarcabañas.gob.mx
Tels. 3631 0589 / 3631 0252

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 036/2024 DE SERVICIO DE ADECUACIONES ELÉCTRICAS PARA CORRECCIÓN DE PICOS DE VOLTAJE DE CASA VARONES, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/HG/008/2024, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y MÓNICA PATRICIA PADILLA ARREOLA.

inferiores de aquellas señaladas en las "BASES", su **ANEXO TÉCNICO** y su **JUNTA ACLARATORIA**, así como las ofertadas en la **PROPUESTA** del "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los bienes y servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes y servicios por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes y/o servicios objeto del contrato sean rechazados por "**HOGAR CABAÑAS**" por resultar defectuoso, falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "**PROVEEDOR**" se obliga a recibir dichos bienes y/o servicios a su costa y a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El "**PROVEEDOR**" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del "**HOGAR CABAÑAS**" para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "**PARTES**" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "**PROVEEDOR**" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo a "**HOGAR CABAÑAS**", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "**PROVEEDOR**" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes y servicios materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", el "**HOGAR CABAÑAS**" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes y servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "**HOGAR CABAÑAS**" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "**PROVEEDOR**" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "**PARTES**". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "**PROVEEDOR**" hasta el momento que se notifique

Página 8 de 11
Av. Mariana Ocho 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion_hc@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0589 / 3631.0252

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 036/2024 DE SERVICIO DE ADECUACIONES ELÉCTRICAS PARA CORRECCIÓN DE PICOS DE VOLTAJE DE CASA VARONES, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/HC/008/2024, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y MÓNICA PATRICIA PADILLA ARREOLA.

la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. "HOGAR CABAÑAS", a través de su Dirección General o de su Analista de Sistemas o quien haga sus veces, vigilará el cumplimiento del presente contrato, por lo que, de no recibir bienes y/o servicios a entera satisfacción de "HOGAR CABAÑAS", se dará por entendido que el "PROVEEDOR" incumplió con la entrega de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "HOGAR CABAÑAS", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", y en este "CONTRATO", y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y el Tercer Circuito Judicial Federal, el cual corresponde al Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Página 9 de 11
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion_hc@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0589 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 036/2024 DE SERVICIO DE ADECUACIONES ELÉCTRICAS PARA CORRECCIÓN DE PICOS DE VOLTAJE DE CASA VARONES, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/HG/008/2024, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y MÓNICA PATRICIA PADILLA ARREOLA.

CONTRATO NÚMERO 036/2024

ESTE CONTRATO FUE FIRMADO EN 02 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO EL 30 DE OCTUBRE DE 2024, POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE LEEN, AUTORIZAN Y DAN CUENTA DEL ACTO.

EL "HOGAR CABAÑAS"	EL "PROVEEDOR"
Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez, Directora General de Hogar Cabañas 	C. Mónica Patricia Padilla Arreola Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional N12-ELIMINADO 6
TESTIGO	TESTIGO
C. Susana González García Coordinadora de Recursos Humanos y Encargada de la Dirección Administrativa de Hogar Cabañas 	Abog. Alfredo Ricardo Reyes Plascencia Coordinador Jurídico y de Transparencia de Hogar Cabañas 

N13-ELI

Página 10 de 11

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 46058, Zapopan Jalisco

www.hogarcabañas.org.mx

direccion_hc@hogarcabañas.org.mx

Tels. 3631.0889 / 3631.0282

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 036/2024 DE SERVICIO DE ADECUACIONES ELÉCTRICAS PARA CORRECCIÓN DE PICOS DE VOLTAJE DE CASA VARONES, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/HG/008/2024, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y MÓNICA PATRICIA PADILLA ARREOLA.

TESTIGO

Lic. Gerardo Puga González
Analista de Sistemas y
Área Requerente.

N14-ELIMI

Página 11 de 11

Av. Mariano Otero 2146 Col. Residencial Victoria. C.P. 46088, Zapopan Jalisco

www.hogarcabañas.org.mx

direccion: hogarcabañas.org.mx

Tels. 3631.0889 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 036/2024 DE SERVICIO DE ADECUACIONES ELÉCTRICAS PARA CORRECCIÓN DE PICOS DE VOLTAJE DE CASA VARONES, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLSCC/HC/008/2024, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y MÓNICA PATRICIA PADILLA ARREOLA.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

FUNDAMENTO LEGAL

inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."